

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del ayuntamiento de Villa de Parras

3 July 1835

Villa de Parras, Sonora

Content:

Acta del ayuntamiento de Villa de Parras, 3 de julio de 1835

En la Villa de Parras a los tres días de julio de 1835 reunidos en juntas extraordinarias el I. ayuntamiento invitado por su presidente ciudadano Ventura Reyes y presidido por el señor jefe político ciudadano José María Borrego tomó esta palabra y manifestó lo siguiente: "Señores capitulares: la nación a que pertenecemos adoptó la forma de república representativa popular federal luego que sacudió el yugo de la monarquía que obtenía, el desgraciado autor de la independencia. Este paso que por entonces se creyó gigantesco en la marcha de nuestra civilización, no fue sino un retroceso hecho en la misma; pero no podía ser de otra manera, la nación ignoraba la esencia de este nuevo sistema, y los inconvenientes que debía producir su plantación repentina; nos hemos visto en un caos de peligro y dificultades, cuyo resultado no ha sido otro que males positivos a la misma nación; nuestros campos se han visto inundados con sangre de nuestros hermanos sacrificados por cuestiones casi de nombre pero sostenidos con entusiasmo: las rentas federales y particulares de los estados se encuentran en la mayor miseria, por haberse convenido sin fruto en el sostén de esas mismas cuestiones que han quitado el tiempo y agotado los recursos al supremo gobierno general para acudir a otras necesidades de preferencia, como la de auxiliar a ese estado de Chihuahua que inundado de indios bárbaros, han sacrificado sus infelices habitantes, y concluirán con ellos, si no se atienden a los inocentes clamores que con tanta necesidad dirigen al supremo gobierno. En consecuencia, la experiencia que este I. cuerpo tiene como todo mexicano de los males que nos ha originado el sistema federal me inhibe de enumerarlos, y en tales circunstancias, yo no hallo otro modo de provocar a las necesidades públicas, que consignar los destinos nacionales, en las manos del E. señor presidente de la república, don Antonio López de Santa Anna, y elevar por su respetable órgano los artículos que someto a la deliberación de V.S.:

1°. La nación mexicana adopta para su gobierno, la forma de república, representativa, popular, central.

2°. El actual congreso de la unión se declarara constituyente, y formará el nuevo código que debe regirnos, y sea análogo, a la forma de gobierno que la nación desea.

3°. Continuará ejerciendo la primera magistratura de las República el Excmo. señor general presidente don Antonio López de Santa Anna quien desde luego se dignará dictar las medidas de seguridad y orden público, que sean más convenientes.

4°. Con el fin de conservar la paz pública y las garantías individuales, continuarán en ejercicio, las autoridades actuales, sujetándose a las leyes administrativas que tienen aquellos objetos.

5°. De esta acta se pasara copia autorizada al Excmo. señor general presidente, suplicándole, la trasmita al soberano congreso general y al Excmo. señor presidente interino.

Y habiendo expuesto varios señores su opinión, análoga a la del señor jefe, explanando la necesidad de

acudir, con un remedio pronto, a los males que hoy sufre la nación, fueron aprobados unánimemente los artículos precedentes firmando esta acta hoy día de la fecha.

Siguen nueve firmas.

Es copia de su original. Sala de Señores del ayuntamiento de Parras, julio 3 de 1835.

Context:

Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1835, although this Acta did not specifically declare its allegiance to the Plan of Orizaba of 19 May or the Plan of Toluca 29 May 1835, it was part of the constellation of pronunciamientos that called for an end to the 1824 Constitution and the adoption of a new centralist charter.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=71>